



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
DESARROLLO
SOCIAL

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N.º 025-2025-MPSC/GDS.

Huamachuco, 10 de junio del 2025.

LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN.

Visto, el **INFORME N° 860-2025-MPSC-GM-GDS/PP.SS.** y el **INFORME N° 0011-2025-MPSC-GDS/PP.SS./PVL/OJMB** de fecha 09 de junio del 2025, emitido por el responsable del Programa Vaso de Leche donde solicita la suspensión de atención alimentaria al comité del Programa Vaso de Leche “GUILLERMO ESPINOZA LUNA” mediante resolución; por incumplimiento con las condiciones para ser reaperturado y funcionar como Organización Social de Base en cumplimiento a la Ley N° 25307, Ley N° 27470 y Ordenanza Municipal N° 257-MPSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a las leyes N° 27470 y 27712, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, tiene por objetivo establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de leche que tiene a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el ministerio de Salud;

Que, el artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las competencias y funciones específicas de los programas Sociales, estableciendo en el numeral 1.4 lo siguiente: “Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás Programas de apoyo alimentario con participación de la población de la población y en concordancia con la legislación sobre materia (...)”;

Que, los comités del Programa Vaso de Leche son organizaciones de base que constituyen el control e intervienen distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, programa dirigido a grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socioeconómico;

Que, en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 027-MPSC, donde se MODIFICA la segunda disposición Transitoria y Complementaria de la Ordenanza 024-MPSC, indica: “de acuerdo a la estructura orgánica y Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad, el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales se efectuará mediante Resolución Directoral del Director de Desarrollo Social, la misma que constituirá la primera instancia administrativa y la segunda instancia administrativa el despacho de alcaldía;

Que, la Ordenanza Municipal N° 257-MPSC, que aprueba la **Normativa Interna del Procedimiento para la Adquisición, Distribución, y Supervisión del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión**; cuyo objetivo es proponer los lineamientos específicos para poder hacer la adquisición, distribución y supervisión de los insumos del programa Vaso de Leche, acorde con las leyes que rigen el funcionamiento del Programa Vaso de Leche de la Municipal Provincial Sánchez Carrión, distrito de Huamachuco;





Que, el numeral 6.7. Supervisión del programa Vaso de Leche del literal b) La Unidad de programas Sociales – Vaso de Leche será la responsable de supervisar a los Comités del Programa. Elaborará un control sobre los documentos de entrada y salida de los insumos, así como de la entrega de los mismos. La supervisión será sorpresiva e inopinada. c) En dichas acciones de supervisión podrá participar las coordinadoras del comité. d) Se establece que el Producto del Vaso de Leche será repartido a los beneficiarios en la zona rural de manera cruda por la Junta Directiva, dando a conocer al responsable del Programa de Vaso de Leche el día y hora de reparto para su monitoreo y seguimiento, esta decisión es en mérito a las largas distancias que existen entre domicilios, lo que es dificultoso por no decirlo imposible, trasladarse todos los días a consumir el producto cocido. Aclarando que en la zona urbana el producto del PLV debe cocinarse diariamente para su distribución a los beneficiarios. d) Durante la supervisión se levantará un acta de acuerdo al formato elaborado por la unidad de Programas Sociales – Programa Vaso de Leche, el que se llenará por duplicado, indicando el lugar y lo encontrado, se dejará una copia al comité, suscrita por el promotor y las Coordinadoras del Comité;

Que, la Ordenanza Municipal N° 257-MPSC, que aprueba el reglamento de **Organizaciones y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión**; cuya finalidad del presente reglamento tiene por la finalidad dotar de un instrumento técnico normativo al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche (PVL) para que permita conducir adecuadamente la planificación, programación, supervisión, evaluación y control, de las actividades y acciones que conlleva el PVL. El presente reglamento establece normas indispensables para un buen funcionamiento administrativo del Comité de Administración del PVL, así como para coordinar y recomendar estrategias para la ejecución de las actividades vinculadas con el PVL;

Que, el artículo 6° Funciones del Comité de Administración: las funciones específicas del Comité de Administración del PVL; en el literal c) Evaluar el cumplimiento de funciones de los comités del PVL, estando Facultados a suspender o cerrar aquellos que no cumplan con las disposiciones legales establecidas. h) Hacer cumplir los fines y objetivos del programa de acuerdo a sus leyes, Resoluciones y Convenios.

Que, mediante INFORME N° 0011-2025-MPSC-GDS/PP.SS./PVL/OJMB, informa sobre los acuerdos de la última supervisión que realizaron los integrantes del Comité de Administración del PVL y funcionarios del Programas Sociales de la MPSC a la OSB del Programa Vaso de Leche “Guillermo Espinoza Luna”; el Técnico Especializado de dicho programa quien fuese designado para el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 257-MPSC que en el literal b) indica que la Unidad de programas Sociales – Vaso de Leche será la responsable de supervisar a los Comités del Programa, informa lo siguiente;

- Con fecha 08 de noviembre del año 2024, se constató que las socias no se ponían de acuerdo para cumplir con la cocina diaria de la ración mensual del PVL, la desorganización era demasiado evidente por la cual durante la deliberación de los supervisores antes mencionados se tomó la decisión de SUSPENDER AL COMITÉ GUILLERMO ESPINOZA LUNA por un periodo de 2 meses, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N.º 202-2024-MPSC/GDS, poniendo las siguientes condiciones para ser reaperturado, caso contrario será cerrado:
 - Reorganizar el comité Guillermo Espinoza Luna.
 - Tener un local adecuado para el almacenamiento de los productos.
 - De ser el caso elegir una nueva junta directiva para que el comité funcione adecuadamente, de acorde a su acta de reunión extraordinaria de fecha 08 de noviembre del 2024.
- De lo manifestado, ha pasado mas de 2 meses de plazo para dar cumplimiento a los acuerdos, por lo cual han incumplido con las condiciones para ser reaperturado, solicitando se expida la resolución de suspensión alimentaria del Programa Vaso de Leche a la OSB “Guillermo Espinoza Luna”.

Que, mediante INFORME N° 860-2025-MPSC-GM-GDS/PP.SS. y el INFORME N° 0011-2025-MPSC-GDS/PP.SS./PVL/OJMB, se procede a la emisión de resolución procediendo al cierre definitivo del comité de vaso de leche “Guillermo Espinoza Luna”.





SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
DESARROLLO
SOCIAL

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Estando lo expuesto, y en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 257-MPSC y en el uso de las atribuciones delegadas al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR la Suspensión Definitiva de la Asistencia Alimentaria del **COMITÉ DE VASO DE LECHE “GUILLERMO ESPINOZA LUNA”**, con dirección actual en el Sector N° 04, Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que mediante la presente resolución se dé la Suspensión Definitiva de la Asistencia Alimentaria al **COMITÉ DE VASO DE LECHE “GUILLERMO ESPINOZA LUNA”**, con dirección actual en el Sector N° 04, Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Programas Sociales, así como a Comité de Vaso de Leche “Guillermo Espinoza Luna” y parte interesada, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ
CARRIÓN
Ing. Silvia Maribel Patricia Sánchez
Gerente de Desarrollo Social